



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0142 - 2018 - MPH/A

Huanta, 28 de mayo de 2018.

VISTO:

La Opinión Legal N° 0167-2018-MPH/SGAJ/DTDC emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica y el informe N° 171-2018-MPH/SGDSH/SMV, emitido por el Subgerente de Desarrollo Social, donde solicita la asignación de un espacio físico para la implementación de la "Intervención Saberes Productivos", y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo señalado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son los Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, conforme establece el Art. 10° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme establece el Art. 86° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, numeral 3.3, los Gobiernos Locales Tienen como función específica exclusiva concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.

Que, según el Art. 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social; y de acuerdo al Art. 65° de la referida Ley, las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo;

Que, según el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que refiere en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional.

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el local del Auditorio del Centro Cívico, ubicado en el Jirón Jaime Ayala Sulca N° 280, para el desarrollo regular de las actividades de la Intervención Saberes Productivos del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR Y PONER en conocimiento a las áreas correspondientes la entrega y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

Juntos hacemos más ...!

MEMORANDUM

TO: [Faded Name]

SUBJECT: [Faded Subject]

[Faded paragraph of text]

[Faded paragraph of text]

[Faded paragraph of text]

[Faded paragraph of text]

[Faded paragraph of text]

[Faded paragraph of text]

[Faded paragraph of text]

[Faded paragraph of text]

[Faded paragraph of text]

[Faded paragraph of text]

[Faded paragraph of text]

Handwritten:
29/05/18
03:28 PM
AUSTRALE
LBFC/JON PERO C.